



2018-148

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: SOPORTE INTEGRAL EN TECNOLOGIA PEREZ & HERAZO
S.A.S. y OTRO
RADICADO: 08-001-40-53-008-2018-00148-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto proferido el 1 de diciembre de 2020, a través del cual se dejó sin efecto la providencia de 17 de febrero de 2020 que ordenó el emplazamiento de los demandados.

En efecto, le asiste razón al profesional del derecho, por cuanto se cumplió con la carga de intentar la notificación personal de los demandados en la dirección física aportada a la demanda, la cual resultó infructuosa, tal y como se evidencia de los documentos allegados junto al recurso, como son: formatos de citaciones, guías de envíos y certificados de la empresa de mensajería LOGSERVI; los cuales fueron entregados físicamente al despacho mediante dos memoriales radicados el 15 de febrero de 2019 como se advierte del sello en ellos impuestos, sin embargo, los mismos no se encuentran incorporados al expediente físico el cual fue digitalizado.

1

Siendo lo anterior así, el despacho revocará el auto censurado. Por lo que se;

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el auto adiado 1º de diciembre de 2020, conforme a los motivos expuestos.

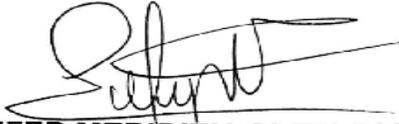
SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.



2018-148

TERCERO: Se requiere a la secretaría del despacho que inserte oportunamente los memoriales a los expedientes, a fin de evitar entorpecimientos como el causado en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 27 de enero de 2021

2

(004).-